

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT OTROSI CONTRATO No.1.320-12.13-0134	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 1 de 20

Calderón

OTROSI No. 06 01346
 CONTRATO No. 1.320-12.13-0134 de 12 de Agosto de 2022

ACLARACIÓN ☐	ADICIÓN ☒	PRORROGA ☒	MODIFICACION ☐
-------------------------------------	---	--	---------------------------------------

CONTRATO NO.	1.320-12.13-0134 de 12 de Agosto de 2022
NOMBRE DE CONTRATISTA	CONSORCIO INTER VALLE 2022
NIT / CCC	901.615.845-5
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CRISTIAN JULIÁN PÉREZ FLÓREZ C.C. 94.064.187
OBJETO	"EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS : GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACION ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACA DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."
VALOR DEL CONTRATO	MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.647.514.252)
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	12 DE AGOSTO DE 2022
FECHA DE INICIO EJECUCION	02 DE SEPTIEMBRE DE 2022
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	30 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE PRORROGA A LA SUSPENSION	02 DE FEBRERO DE 2023
FECHA DE PRORROGA 2 A LA SUSPENSION 1	28 DE FEBRERO DE 2023
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	10 DE MARZO DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 2	09 DE MAYO DE 2023
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 2	07 DE JUNIO DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 3	07 DE NOVIEMBRE DE 2023

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT OTROSI CONTRATO No.1.320-12.13-0134	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 2 de 20

FECHA DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSION No. 3	16 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 3	21 DE NOVIEMBRE DE 2023
NOMBRE DEL SUPERVISOR	IRIS DAHIANA SEMANATE GARCIA

Entre los suscritos ADRIANA GOMEZ MILLAN identificada con CC. 31.472.742 expedida en Yumbo, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HABITAT de la Gobernación del Valle del Cauca, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. No. 1-17-1064 del 04 de Octubre de 2022, de conformidad con el Decreto de delegación contractual No. 1-30023 del 7 de enero de 2020, quien en lo sucesivo se denominará Departamento del Valle del Cauca y CRISTIAN JULIÁN PÉREZ FLÓREZ, identificado con la cedula de ciudadanía número No. 94.064.187 de Cali (V), en calidad de representante legal del CONSORCIO INTER VALLE 2022, con Nit. 901.615.845-5, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSI No. 5 al CONTRATO/ No.1.320-12.13-0134, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El Artículo 2 de la Constitución Política de 1991, establece que: *"son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de principios, derechos y deberes consagrados en la constitución (...)".*

En desarrollo de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en observancia de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

2. El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece la posibilidad de suscribir Convenios o Contratos Interadministrativos entre las entidades públicas de cualquier orden.

3. El numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993 dispone que: *"Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones los departamentos las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como*

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT OTROSI CONTRATO No.1.320-12.13-0134</p>	<p>Código: FO-M9-P2-58</p> <p>Versión: 01</p> <p>Fecha de aprobación: 13/12/2022</p> <p>Página 3 de 20</p>
--	--	--

3

las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. (...)

4. La Ley 80 de 1993, en su artículo 32 establece: "(...) son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...)

5. Concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se menciona: "...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición 5a, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". "...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993."

6. Respecto de los fines de la contratación estatal y las modificaciones a los contratos estatales el Consejo de Estado y la Corte Constitucional han señalado lo siguiente: "...El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado..." (Sentencia C-713/09 de la Corte Constitucional).

7. El Artículo 6 de la Ley 489 de 1998 prescribe que: "en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía

<div>Departamento del Valle del Cauca</div> <div></div> <div>Gobernación</div>	<div>SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT</div> <div>OTROSI CONTRATO</div> <div>No.1.320-12.13-0134</div>	<div>Código: FO-M9-P2-58</div>
		<div>Versión: 01</div>
		<div>Fecha de aprobación:</div> <div>13/12/2022</div>
		<div>Página 4 de 20</div>

en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y organismos y entidades titulares.”.

8. La Ley 80 de 1993, en su artículo 40, establece que las partes podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales. (...) Los numerales 1 y 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993 titulado “De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual”, señala que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato podrán Interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado.

9. Igualmente vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales, es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”.*

10. De igual forma se manifiesta que la minuta se ajusta contractualmente a lo preceptuado en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes al momento de la suscripción.

11. Que en la Cláusula 4 del contrato, se estableció el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022.

12. Que en la cláusula 16 se establece la disponibilidad presupuestal con la que el Departamento pagará al contratista la suma del valor del contrato pactada, certificado de la siguiente manera:

El DEPARTAMENTO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal: No. CDP: 3600001703 DEL 10/02/2022, con cargo al ITEM: 2 por Valor de MIL TRESCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.301.597.443) RUBRO: 1-3001/1131/2- 320202008/4030201010010000/PI40-102111/1/1/01/05: RECURSOS DEL CRED.2/SRIA VIVIENDA Y HAB/Servicios prestadosNivienda Sostenible/Realizar actividades.

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT OTROSI CONTRATO No.1.320-12.13-0134</p>	<p>Código: FO-M9-P2-58</p> <p>Versión: 01</p> <p>Fecha de aprobación: 13/12/2022</p> <p>Página 5 de 20</p>
--	--	--

[Handwritten signature]

Proyecto: P140-1021 11 APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFR. Elemento PEP: PI40- 102111/1/1/01/05 REALIZAR actividades de INTERVENTORIA. Posición Presupuestaria: 2-320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de. Cuenta Mayor: 5504061025. No. CDP: 3600001705 DEL 15/ 02/2022, con cargo al ITEM 4 por Valor de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$191.037.223) RUBRO: 1-3001/1131/2- 320202008/4030201010010000/P140-102111/1/1/01/09: RECURSOS DEL CRED.2/SRIA VIVIENDA Y HAB/Servicios prestadosNivienda Sostenible/REALIZAR LA INTERVEN. Proyecto: PI40-102111 APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFR. Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/09 REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Posición Presupuestaria: 2-320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de. Cuenta Mayor: 5504061025. ITEM 8 por Valor de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$470.703.423) RUBRO: 1-3001/1131/2- 320202008/4030201010010000/P140-102111/1/1/01/13: RECURSOS DEL CRED.2/SRIA VIVIENDA Y HAB/Servicios prestadosNivienda Sostenible/REALIZAR LA INTERVEN. Proyecto: PI40-102111 APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFR. Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/13 REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Posición Presupuestaria: 2-320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de. Cuenta Mayor: 5504061025. No. CDP: 3600001735 DEL 24/03/2022, con cargo al ITEM 4 por Valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$686.590.387) RUBRO: 1- 3001/1131/2-320202008/4030201010010000/P140-102111/1/1/01/19: RECURSOS DEL CRED.2/SRIA VIVIENDA Y HAB/Servicios prestadosNivienda Sostenible/REALIZAR LA INTERVEN. Proyecto: PI40-102111 APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFR. Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/19 REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Posición Presupuestaria: 2-320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de. Cuenta Mayor: 5504061025.

13. Que mediante otro sí. 1 del 27 de noviembre de 2022 se corrigió la nomenclatura del contrato en referencia y errores en palabras y numeración dentro del clausulado y se aclaró el ítem presupuestal sujeto a apropiar.
14. Que la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, mediante ordenanza No. 608 del 21 de diciembre de 2022, autorizó a la gobernadora del valle a realizar compromisos de vigencias futuras para el año 2023.
15. Que mediante OTROSI No., 2 del 29 de diciembre de 2022, se amplió el plazo del contrato hasta el 01 de marzo de 2023.
16. Que mediante acta de 30 de diciembre de 2022 se suspendió el contrato hasta el 2 de febrero de 2023, teniendo en cuenta que la subdirección de presupuesto y finanzas

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT OTROSI CONTRATO No.1.320-12.13-0134</p>	<p>Código: FO-M9-P2-58</p> <p>Versión: 01</p> <p>Fecha de aprobación: 13/12/2022</p> <p>Página 6 de 20</p>
--	--	--

públicas mediante circular interna No 039 del 26 de diciembre de 2022 solicitó ajustar los RPC para proceder con el ajuste del CDP debido al cierre fiscal 2022.

17. Que mediante acta del 2 de febrero de 2023 se prorrogó la suspensión No.1 del contrato en tanto que las causas de la suspensión no fueron superadas en el término.

18. Que mediante acta del 28 de febrero de 2023 se prorrogó la suspensión por el término de diez (10) días.

19. Que mediante acta del 10 de marzo de 2023, se dio reinicio al contrato de interventoría No.1.320-12.13-0134

20. Mediante otro si No. 3 del 16 de marzo de 2023 una vez verificado el CDP que ampara el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato se puede colegir que en consideración a la circular interna No. 039 de 26 de diciembre de 2022 la Dirección De Presupuesto Y Finanzas Publicas De La Gobernación Del Valle Del Cauca, solicitó a todas las Dependencias a las que le fueron aprobadas vigencias futuras ordinaria en ejecución de contrato ajustar los RPC a fin de proceder con el ajuste del CDP para la vigencia 2023; por lo tanto, se hace necesaria la incorporación de un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal ajustado a la vigencia fiscal 2023 para lo cual se expidió el CDP No. 6400000991 del 01 de Marzo de 2023, con el que El DEPARTAMENTO pagará al Contratista el valor del presente Contrato que se detalla a continuación:

VIGENCIA 2023				
PROYECTO	CDP	ITEM	APROPIACION	VALOR

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT OTROSI CONTRATO No.1.320-12.13-0134</p>	<p>Código: FO-M9-P2-58</p>
		<p>Versión: 01</p>
		<p>Fecha de aprobación: 13/12/2022</p>
		<p>Página 7 de 20</p>

[Handwritten signature]

<p>Proyecto: PI40-102111/1/01/30 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO Y D VF</p>	<p>6400000983 28/02/2023</p>	<p>1</p>	<p>Fondo: 1-3001 - RECURSOS DEL CRED.2 Centro Gestor: 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 4030201010010000 - Vivienda Sostenible Elemento PEP: PI40-102111/1/01/30 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-VIGENCIA FUTURA Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejora/to de Espac Publico y Habitat CSF</p>	<p>\$ 235.351.712</p>
<p>Proyecto: PI40-102111/1/01/26 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO DE...V.F</p>	<p>6400000985 28/02/2023</p>	<p>1</p>	<p>Fondo: 1-3001 - RECURSOS DEL CRED.2 Centro Gestor: 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 4030201010010000 - Vivienda Sostenible Elemento PEP: PI40-102111/1/01/26 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-VIGENCIA FUTURA. Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejora/to de Espac Publico y Habitat CSF</p>	<p>\$ 105.070.472</p>

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT OTROSI CONTRATO No.1.320-12.13-0134</p>	<p>Código: FO-M9-P2-58</p>
<p>Versión: 01</p>		
<p>Fecha de aprobación: 13/12/2022</p>		
<p>Página 8 de 20</p>		

<p>Proyecto: PI40-102111/1/1/01/22 - REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERVENTORÍA - VIG FUTURA</p>	<p>6400000986 20/02/2023</p>	<p>1</p>	<p>Fondo: 1-3001 - RECURSOS DEL CRED.2 Centro Gestor: 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 4030201010010000 - Vivienda Sostenible Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/22 - REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERVENTORÍA -VIGENCIA FUTURA. Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejora/to de Espac Publico y Habitat CSF</p>	<p>\$ 179.509.931</p>
<p>Proyecto: PI40-102111/1/1/01/36 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO DEL PAR</p>	<p>6400000975 23/02/2023</p>	<p>1</p>	<p>Fondo: 1-3001 - RECURSOS DEL CRED.2 Centro Gestor: 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 4030201010010000 - Vivienda Sostenible Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/36 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA -VIGENCIA FUTURA Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejora/to de Espac Publico y Habitat CSF</p>	<p>\$ 445.827.162</p>

21. Que le 9 de mayo de 2023, se suspendió el contrato en tanto que la interventoría presento solicitud de adición y prorroga al presente contrato, por lo que la administración requería de tiempo para realizar las actividades administrativas tendientes a la incorporación de recursos al proyecto.

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT OTROSI CONTRATO No.1.320-12.13-0134</p>	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 9 de 20

Adm

22. Que mediante acta de 9 de junio de 2023, se dio reinicio al contrato.

23. Que mediante otro si No.4 del 9 de junio de 2023, se amplió el término del contrato hasta el 7 de julio de 2023.

24. Que la Secretaría de Vivienda y Hábitat reconoció la obligación correspondiente a un pasivo exigible de vigencia expirada por valor de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$98.279.313)**, por lo que se expidió Resolución N°. 1.320-55-0085 DEL 28 DE JUNIO DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA JUSTIFICACIÓN PARA LLEVAR A CABO PAGO DE PASIVO EXIGIBLE EXPIRADO EN LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

25. Que la firma interventora solicita mediante oficio INT-0134-3.10.24-VIV del 24 de octubre de 2023, solicita adición y prórroga del contrato en tanto que una vez sea atendida la aprobación de adición y prórroga de los contratos de obra, siendo así necesaria la mayor permanencia de la interventoría.

26. Así las cosas, sea lo primero señalar que ambas modificaciones contractuales deben descansar supuestos de orden facticos, técnicos y jurídicos que ameriten objetivamente materializarlas, siendo de suma relevancia las motivaciones que se enuncian por parte de los solicitantes. (ver documentos anexos).

27. Que de conformidad con el contrato electrónico cargado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, se realizó la publicación del acta de suspensión del contrato de referencia el 07 de noviembre de 2023, teniendo en cuenta requerimiento por parte de los contratistas ejecutores de obra, los cuales realizan solicitud de suspensión del contrato para que se surja el trámite administrativo que conlleva generar las disponibilidades presupuestales para la aprobación de la prórroga y adición de presupuesto al contrato de interventoría No. 1.320-12.13-0134.

28. Que dicha suspensión del contrato de referencia, se realizó hasta el 16 de noviembre de los corrientes.

29. Que la subdirección de presupuesto y finanzas públicas se encuentran en el trámite administrativo para le generación de las disponibilidades presupuestales CDP, causa inicial de la suspensión del contrato que aún subsiste y por esta razón se realizó la prórroga de la misma hasta el 21 de noviembre de 2023.

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT OTROSI CONTRATO No.1.320-12.13-0134</p>	<p>Código: FO-M9-P2-58</p> <p>Versión: 01</p> <p>Fecha de aprobación: 13/12/2022</p> <p>Página 10 de 20</p>
--	--	---

30. Que el 21 de noviembre de los corrientes, por medio de acta se reinicia el contrato aprobado por las partes.

31. Que la justificación técnica, aval y concepto favorable emitido por la supervisión del contrato de interventoría ejecutada por INTERVALLE 2022, se tiene que:

“... De acuerdo a los comités elaborados en las instalaciones de la Secretaría de Vivienda y Hábitat en conjunto con los apoyos técnicos a la supervisión, la ordenadora del gasto y el CONSORCIO INTER-VALLE 2022, se analiza la solicitud de ampliación o prórroga del contrato 1.320-12.11-0134 y se aprueba en conformidad con la solicitud presentada para 52 días, es decir hasta la fecha 29 de diciembre del 2023 bajo las siguientes justificaciones radicadas por la interventoría:

CONTRATO INTERVENTORÍA No.1.320.12.13-0134 - INTERVALLE:

Argumentos y solicitud de la Interventoría:

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario que la interventoría continúe con todas y cada una de las obligaciones surgidas en el desarrollo del Contrato de interventoría No. 1.320.12.13-0134, con el fin de dar seguimiento y control de los Contratos de Obra mencionados. Así mismo, se considera pertinente realizar las acciones y actividades

necesarias para garantizar la oportuna e idónea ejecución de los contratos a cargo, por lo cual debe entre otras, buscar alternativas para que se cumpla íntegramente el objeto de los Contratos celebrados por la Entidad.

Ahora bien, el contrato de interventoría de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, es una modalidad de Contrato de Consultoría, en virtud del cual se garantiza la vigilancia y el control de la ejecución de un contrato estatal. Al respecto el artículo 32, numeral 2, de la Ley 80 establece:

Que dichas actividades implican una mayor dedicación del personal en obra por superar el tiempo inicial de la interventoría, como se explica en las actividades aquí relacionadas y en los otrosí celebrados, que llevarán a un mayor desgaste del contratista interventor, disponiendo por más tiempo el personal profesional y especializado para llevar a cabo el soporte administrativo, técnico, jurídico y financiero objeto del contrato, por lo cual es razonable y justificada la celebración de un otrosí para adicionar el contrato.

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT OTROSI CONTRATO No.1.320-12.13-0134</p>	<p>Código: FO-M9-P2-58</p> <p>Versión: 01</p> <p>Fecha de aprobación: 13/12/2022</p> <p>Página 11 de 20</p>
--	---	---

Handwritten signature

II. ASPECTOS JURÍDICOS

La solicitud elevada por esta Interventoría se encuentra relacionada con la prórroga, partiendo de la necesidad de continuar con su ejecución y así cumplir con el objeto y finalidad para el cual fue celebrado.

Así las cosas, sea lo primero señalar que las modificaciones contractuales deben descansar en supuestos de orden fácticos y jurídicos que ameriten objetivamente materializarlas, siendo de suma relevancia las motivaciones que se enuncian por parte de los solicitantes.

Al respecto el Consejo de Estado ha señalado lo siguiente en relación con la prórroga contractual:

"(...) Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de las partes. No existe prohibición legal para la prórroga del plazo de los contratos estatales; por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones. De modo que de esas disposiciones (sic) se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3° a 5° de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración. La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque

tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993..."

Conforme a lo anterior, adjuntamos la oferta económica, la cual está elaborada de conformidad con lo establecido por la Entidad, para el proceso de contratación y cuyos valores están definidos para pagos mensualizados.

Esta adición de recursos está contemplada en \$441.136.527, para lo cual se adjunta el respectivo presupuesto para su aprobación.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT OTROSI CONTRATO No.1.320-12.13-0134	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 12 de 20

RESUMEN DE SOLICITUD DE PRÓRROGAS

De esta manera, nos permitimos hacer un cuadro resumen de las fechas de finalización de cada uno de los contratos de obra e interventoría.

SOLICITUD DE PRÓRROGA CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA					
OBRA	FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	PRORROGA	FECHA SOLICITADA POR EL CONTRATISTA	REVISIÓN Y ENTREGA	NUEVA FECHA DE FINALIZACIÓN
ARGELIA	28/10/2023	30	27/11/2023	15	12/12/2023
LICORERA	29/10/2023	30	28/11/2023	15	13/12/2023
VERSALLES	28/10/2023	SUSPENSIÓN	Entre 20 - 30 días, después de reiniciar	15	Por definir
YOTOCO	28/10/2023	33	30/11/2023	15	15/12/2023
INTERVENTORIA	7/11/2023	52	29/12/2023	0	29/12/2023

32. Que se cuenta con informe de revisión técnica por parte de los apoyos técnicos a la supervisión de los contratos de Interventoría y obra, donde se tuvieron en cuenta las situaciones que se han presentado en la ejecución física de la obra, ajuste en el cronograma, solicitudes de comunidad y entes municipales.

33. Que dichos documentos y solicitudes como anexos técnicos soportan la presente modificación, los cuales hacen parte del expediente contractual. (Ver documentos anexos).

34. Que, realizado el análisis por parte de la Secretaría de Vivienda y hábitat de la Gobernación del Valle del Cauca, y una vez aprobado en comités de obra por parte de los apoyos técnicos de supervisión del contrato de Interventoría, se aprueba la adición de presupuesto por valor de **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO**

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT OTROSI CONTRATO No.1.320-12.13-0134</p>	<p>Código: FO-M9-P2-58</p> <p>Versión: 01</p> <p>Fecha de aprobación: 13/12/2022</p> <p>Página 13 de 20</p>
--	--	---

Adm

PESOS MCTE (\$424.489.864). y se aprueba la prórroga en ejecución de tiempo hasta el 29 DE DICIEMBRE DE 2023.

35. Que la prórroga pretendida persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin el cual, se vería frustrado el fin perseguido por la Entidad Estatal, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia esta se hace necesaria.

36. Adicionalmente la misma se muestra como indispensable teniendo en cuenta el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

37. Que la adición pretendida se efectúa en el marco del mandato normativo contenido en El párrafo del Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, según el cual:

“ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7o de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato”.

38. Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal como lo dispone el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

“ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT OTROSI CONTRATO No.1.320-12.13-0134</p>	<p>Código: FO-M9-P2-58</p> <p>Versión: 01</p> <p>Fecha de aprobación: 13/12/2022</p> <p>Página 14 de 20</p>
--	--	---

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”.

39. Que en cumplimiento de la sentencia C-036 de 2023 emitida por la Corte Constitucional, la Secretaría de Vivienda y Hábitat para poder incorporar el recurso de adición al proyecto que dio lugar al presente contrato tuvo que surtir las etapas de aprobación en Asamblea, las cuales se llevaron a cabo el día 24 y 25 de junio de 2023. Finalmente, el día 26 de junio de 2023 la Asamblea Departamental expidió ordenanza 613 de 2023 mediante la cual “se modifica el presupuesto de rentas, recursos de capital y el presupuesto de gastos o apropiaciones” y se incluye dentro de la misma el recurso para la presente adición.

40. Que se cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad Presupuestal **CDP**:

PROYECTO	CDP	ITEM	APROPIACION PRESUPUESTAL	VALOR
Proyecto: PI40- 102111/1/1/01/ 50 - REALIZAR LA INTERVENTO RIA DEL MEJORAMIENT TO Y DOTAC	350000941 5 del 17 de noviembre de 2023	1	Fondo: 1-3004 - RECURSOS DEL CRÉDITO Centro Gestor: 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 4030201010010000 - Vivienda Sostenible Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/50 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejora/to de Espac Publico y Habitat CSF	\$106.122.466
Proyecto: PI40- 102111/1/1/01/ 48 - REALIZAR LA INTERVENTO	350000941 7 del 17 de noviembre de 2023	1	Fondo: 1-3004 - RECURSOS DEL CRÉDITO Centro Gestor: 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT	\$106.122.466

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT OTROSI CONTRATO No.1.320-12.13-0134	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 15 de 20

Handwritten signature

RIA DELMEJORA MIENTO DEL PARQ			Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 4030201010010000 - Vivienda Sostenible Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/48 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DELMEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejora/to de Espac Publico y Habitat CSF	
Proyecto: PI40-102111/1/1/01/52 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO DEL PAR	350000942 1 del 17 de noviembre de 2023	1	Fondo: 1-3004 - RECURSOS DEL CRÉDITO Centro Gestor: 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 4030201010010000 - Vivienda Sostenible Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/52 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejora/to de Espac Publico y Habitat CSF	\$106.122.466
Proyecto: PI40-102111/1/1/01/46 - REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA	350000941 6 del 17 de noviembre de 2023	1	Fondo: 1-3004 - RECURSOS DEL CRÉDITO Centro Gestor: 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 4030201010010000 - Vivienda Sostenible Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/46 - REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejora/to de Espac Publico y Habitat CSF	\$106.122.466

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT OTROSI CONTRATO No.1.320-12.13-0134</p>	<p>Código: FO-M9-P2-58</p> <p>Versión: 01</p> <p>Fecha de aprobación: 13/12/2022</p> <p>Página 16 de 20</p>
--	--	---

41. Que la incorporación del recurso del presente contrato como la prórroga del mismo, es fundamental para lograr que no se vea afectado el desarrollo de las obras y los trabajos tanto de la obra pública como de la interventoría de la misma, es decir, que el proceso siga en curso sin ningún contratiempo.

42. Que la Gobernación debe garantizar la continuidad de sus procesos misionales y en este caso específicamente gestionar, promover y ejecutar en el Departamento del Valle del Cauca, las políticas públicas de vivienda, hábitat y servicios públicos de energía, agua potable y saneamiento básico, con inclusión social y enfoque diferencial; estructurar y ejecutar los proyectos, técnicos y asesorar la operación de la plataforma de servicios de manera articulada con las políticas de ambiente, equipamiento y movilidad del departamento a través de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.

43. Que La Ley 80 de 1993, en su artículo 40, establece que las partes podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

(...) Los numerales 1 y 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993 titulado "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual", señala que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato podrán Interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones al contratado.

Que en concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se menciona: "...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición 5a, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". "...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

Que consecuentemente, el presente otro si No. 6, se ajusta al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas aplicables vigentes, por cuanto no implica modificación del objeto contractual.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT OTROSI CONTRATO No.1.320-12.13-0134	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 17 de 20

Por lo tanto, en virtud de la autonomía de la voluntad de las partes y de acuerdo a las consideraciones, por medio de la presente modificación, los Contratantes:

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR RECURSOS al contrato de Interventoría No.1.320-12.13-0134, por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$424.489.864)**, y **PRORROGAR PLAZO DE EJECUCIÓN** hasta el 29 de diciembre de 2023.

Que se cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP:

PROYECTO	CDP	ITEM	APROPIACION PRESUPUESTAL	VALOR
Proyecto: PI40- 102111/1/1/01/ 50 - REALIZAR LA INTERVENTO RIA DEL MEJORAMIENT O Y DOTAC	350000941 5 del 17 de noviembre de 2023	1	Fondo: 1-3004 - RECURSOS DEL CRÉDITO Centro Gestor: 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 4030201010010000 - Vivienda Sostenible Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/50 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejora/to de Espac Publico y Habitat CSF	\$106.122.466
Proyecto: PI40- 102111/1/1/01/ 48 - REALIZAR LA INTERVENTO RIA DELMEJORA MIENTO DEL PARQ	350000941 7 del 17 de noviembre de 2023	1	Fondo: 1-3004 - RECURSOS DEL CRÉDITO Centro Gestor: 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 4030201010010000 - Vivienda Sostenible Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/48 - REALIZAR LA INTERVENTORIA	\$106.122.466

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT OTROSI CONTRATO No.1.320-12.13-0134</p>	<p>Código: FO-M9-P2-58</p> <p>Versión: 01</p> <p>Fecha de aprobación: 13/12/2022</p> <p>Página 18 de 20</p>
--	--	---

			DELMEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejora/to de Espac Publico y Habitat CSF	
Proyecto: PI40-102111/1/1/01/52 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO DEL PAR	350000942 1 del 17 de noviembre de 2023	1	Fondo: 1-3004 - RECURSOS DEL CRÉDITO Centro Gestor: 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 4030201010010000 - Vivienda Sostenible Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/52 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejora/to de Espac Publico y Habitat CSF	\$106.122.466
Proyecto: PI40-102111/1/1/01/46 - REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA	350000941 6 del 17 de noviembre de 2023	1	Fondo: 1-3004 - RECURSOS DEL CRÉDITO Centro Gestor: 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 4030201010010000 - Vivienda Sostenible Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/46 - REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejora/to de Espac Publico y Habitat CSF	\$106.122.466

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la CLÁUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, la cual quedará así:

“CLÁUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del Contrato es de TRES MIL VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$3.024.31.192) El contrato celebrado será a

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT OTROSI CONTRATO No.1.320-12.13-0134</p>	<p>Código: FO-M9-P2-58</p> <p>Versión: 01</p> <p>Fecha de aprobación: 13/12/2022</p> <p>Página 19 de 20</p>
--	--	---

[Handwritten signature]

precios unitarios y la Entidad pagará el mismo de la siguiente manera: 1) Un anticipo equivalente al 20% del valor del contrato una vez se haya suscrito el acta de inicio, y el Contratista presente la creación de cuenta de ahorros bancaria en la cual se manejarán los recursos del anticipo, el cual será amortizado. El contratista deberá consignar al Departamento - Secretaria de Vivienda y Hábitat los rendimientos financieros que se generen por el anticipo otorgado; 2) Hasta el noventa por ciento (90%) mediante actas parciales, de acuerdo al avance del contrato de obra, según la siguiente formula: Valor mensual = (90% del valor del contrato de interventoría) X (% de ejecución financiera del mes según acta parcial de obra). Los pagos mensuales por avance de la interventoría se realizaran contra entrega de; a) informe de interventoría, correspondiente al periodo objeto de facturación, b) actas de recibo parcial o final a satisfacción de las obras objeto de la interventoría suscritas entre el Contratista de Obra y la Interventoría con el visto bueno del Supervisor designado para el contrato de Interventoría, c) certificación de recibo y aprobación del informe mensual de interventoría expedida por el Supervisor del contrato de Interventoría, así como, del cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar. La entidad realizara las deducciones, retenciones y contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que correspondan. 3) El 10% restante se cancelará a la liquidación del contrato siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: A) Debe tener suscrita el acta de recibo a satisfacción por el supervisor – Acta de entrega y Recibo final por parte del interventor. B) Certificado de aprobación del informe final del interventor suscrita por el supervisor. C) Informe final del supervisor en el que debe constar que el interventor cumplió al 100% con sus obligaciones...”

CLAUSULA TERCERA: PRORROGAR el presente contrato No.1.320-12.13-0134 hasta el 29 DE DICIEMBRE DE 2023.

CLAUSULA CUARTA: MODIFICAR LA CLAUSULA 4 – PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIPULADO DE OBRA, la cual quedara así:

“... CLAUSULA 4 – PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIPULADO DE OBRA: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 29 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de obra...”

CLAUSULA QUINTA: El contratista se obliga a actualizar las pólizas y garantías que respalden el presente contrato en los términos de la cláusula 12, contados a partir de la fecha de suscripción del presente OTROSI.

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT OTROSI CONTRATO No.1.320-12.13-0134</p>	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 20 de 20

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO. El presente **otrosí No. 6** se perfecciona con la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública (en caso de tratarse de adición, procederá el requisito de ejecución del registro presupuestal y la aprobación de la modificación de la garantía, cuando aplique).

CLAUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN: El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat publicará el presente otrosí, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó:

Revisó:

Archívese en: Expediente Contractual.